



DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-028/04 PARA LA ADQUISICION DE “UNIFORMES DE GALA Y DEPORTIVOS” PARA LA DELEGACION DE VERACRUZ A LA OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los cuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro, la Comisión constituida para el Concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-028/04**, integrada por los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **Profra. Maria del Carmen Severino Ávila**, Representante de la Subsecretaría de Educación Básica; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, requiere contar con “**Uniformes de Gala y Deportivos**” para la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación y Cultura.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada en consideración a que en conformidad con el Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 826 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, el monto autorizado de la compra no supera \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), establecidos para la adquisición por invitación a cuando menos tres proveedores, y con fundamento en Artículos 1 Fracción I, 9, 10, 16, 26 Fracción II, 43, 54, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Decreto No. 593 que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha 26 de mayo se remitieron oficios de invitación a las empresas: **GRUPO BARCENAS TEJEDOR S. DE R.L. DE C.V. DEPORTES SOLER DE COATEPEC., S.A. DE C.V.; UNIFORMES DEPORTIVOS Y ESCOLARES “JELIL”;** **CASA GRAYEB; BETSYCA UNIFORMES;** y **MODA UNIFORMES Y/O CARMEN COTA;** con objeto de que participaran en el concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-028/04**.

CUARTO.- Que en conformidad con los oficios de invitación, el día dos de junio del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones, siendo presidido por los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa; **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirectora de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **C.P. Francisco Salvador Torres Peralta**, Contralor Interno; **C.P. Sofía Rodríguez Ávila**, Representante de la Contraloría Interna; **Profra. Maria del Carmen Severino Ávila**, Representante de la Subsecretaría de Educación Básica; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de “**Uniformes de Gala y Deportivos** para la Delegación de Veracruz a la Olimpiada del Conocimiento para la Subsecretaria de Educación Básica de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de la empresa: **Grupo Barcenás Tejedor S. de R.L de C.V.**, representada legalmente por el **Lic. Arturo Barcenás Tejedor**; empresa única quien envió en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, por lo que al proceder a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, se percibieron las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de prestación, por lo que fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

En virtud de que solo se cuenta con un licitante que cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de participación, que es la empresa, **Grupo Barcenás Tejedor S. de R.L. de C.V.**, la Comisión determina que se procederá a efectuar un Estudio de Mercado, con fundamento en el Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la Cláusula Décima Cuarta último párrafo de las mismas Bases de participación.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, la empresa participante presento lo solicitado en ellas.

QUINTO.- Que de conformidad al Dictamen Técnico remitido a esta Subdirección mediante Oficio No. SEC/SUB-EB/0842 signada por la Profra. Xochilt A. Osorio Martínez, Subsecretaria de Educación Básica; se determinó lo siguiente:

- La empresa **Grupo Barcenás Tejedor S. de R.L. de C.V.**, **si cumple** en las partidas en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación.

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 54, 57 Segundo Párrafo, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y

Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 826 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, es de resolverse y-----

SE RESUELVE

PRIMERO.- Derivado de la Junta de presentación y Apertura de Propuestas y en virtud de que solo la empresa **Grupo Barcenas Tejedor S. de R.L. de C.V.**; presenta Propuestas Técnica y Económica, la Comisión constituida acordó realizar una investigación de mercado con la finalidad de determinar la conveniencia de adjudicar dicha partida al licitante único, con fundamento en el Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Posteriormente se les hizo la invitación a las empresas: **Confecciones Cristian y/o Juan Manuel Cristian Hernández Briones y Almacenes Mas Grupo Comercial S.A de C.V.**, para que participaran en el Estudio de Mercado; comprobándose que, los precios de mercado son superiores a la oferta recibida por el participante único.

TERCERO.- Que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y considerando que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ♦ Se adjudica a la empresa **Grupo Barcenas Tejedor S de R.L. de C.V.**, representada legalmente por el Lic. Arturo Barcenas Tejedor, las partidas **1 y 2** en concurso por un importe total de **\$168,073.65 (Ciento sesenta y ocho mil setenta y tres pesos 65/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.

CUARTO.- Se hace saber al participante ganador que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la misma. Así mismo se le informa que **deberá entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica** y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindirá el contrato respectivo; de acuerdo al Artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO.- El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada es por un importe total de **\$168,073.65 (Ciento sesenta y ocho mil setenta y tres pesos 65/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que el proveedor adjudicado cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas,



además de que resulto la propuesta económica más conveniente en las partidas en concurso.

SEXTO.- Con fundamento en el Artículo 63 y 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo y otorguen fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. al momento de la firma; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.

SEPTIMO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-028/04.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen Técnico-Económico, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Lic. Francisco Piana Lara
Representante de la Unidad Administrativa

C.P. Lilia Orozco Romo
Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

Profra. Maria del Carmen Severino Ávila
Representante de la Subsecretaría
de Educación Básica

NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTO DE DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-028/04